

	CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL DE PASAJEROS – GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 19/01/2023

CONTRATO N° 002

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. **N.º 8.127.673** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con **NIT 800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS INVERGREEN S.A.S.** identificado(a) con NIT No. **9 0 1 3 1 1 2 1 5- 1** quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte contratado y será desarrollado por el vehículo tipo 1 Buseta con capacidad de 30 pasajeros, quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín I.E fedrico Ozanam, siendo el destino Barbosa el día 01 del mes de junio del 2023 y con regreso el mismo día. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 650.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA: EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 31 de Mayo de 2023

CONTRATANTE:

C.C:

DIRECCION:

TELEFONO:

EMAIL:

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

	CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL DE PASAJEROS – GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 19/01/2023

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		